



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, agosto veinte de dos mil veintiuno

PROCESO: AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN DE MENOR
INTERESADA: Liliana Enic Sánchez Osorio
NIÑO: Santiago Nuñez Sánchez
RADICADO: 05001-31-10-011-2013-01017-00
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 506
TEMAS Y SUBTEMAS: El despacho revisa y adiciona información relevante.
DECISIÓN: Adiciona auto 753 de abril 30 de 2014

En atención a la solicitud elevada por la parte interesada y por la oficina de registro de IIPP Zona Sur de Medellín mediante correos electrónicos precedente, se dispone esta agencia judicial a adicionar el auto N° 753 de abril 30 de 2014, mediante el cual se aprobó la diligencia de remate llevada a cabo dentro del proceso de Licencia Judicial de venta de los derechos de propiedad del entonces niño Santiago Núñez Sánchez, de conformidad con la normatividad contenida en el artículo 287 CGP, toda vez que en la providencia emitida se omitió anotar el número de matrícula inmobiliaria del bien materia de litigio y sobre el cual se enajenaron los derechos del 23.4% que pertenecían al citado niño.

CONSIDERACIONES

Al tenor de la premisa normativa contenida en el artículo 287 CGP, es permitida la adición de las sentencias cuando se omite en ellas la resolución de cualquiera de los extremos de la litis o de cualquier otro punto que deba ser objeto de pronunciamiento.

En el caso de marras, en el auto emitido el día 30 de abril de 2014 que aprobó la diligencia de remate el Juzgado omitió anotar el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble materia del litigio, la cual corresponde al número 001-7848 de la oficina de registro de IIPP Zona Sur Medellín.



Sin más consideraciones al respecto **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: COMPLEMENTAR el auto aprobatorio de remate fechado abril 30 de 2014, emitido por esta Judicatura dentro del presente proceso de **AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN DE MENOR** solicitado por la señora **Liliana Enic Sánchez Osorio** en calidad de madre y representante legal del niño **Santiago Núñez Sánchez**.

SEGUNDO: PRECISAR que para todos los efectos legales el número de la matrícula inmobiliaria del bien inmueble, materia de litigio y sobre el cual se enajenaron los derechos del 23.4% que pertenecían al niño Santiago Núñez Sánchez, corresponde al número 001-7848 de la oficina de registro de IIPP Zona Sur de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Familia 011 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b0aaeb5f0e61af3845c868e7f585aa28408c70095fdfee0f5916ac74364
d08f**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**